

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DEL COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA
IFT/100/PLENO/OC-ACT/0075/2016**

18 de noviembre de 2016

**JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, me permito comunicarle por medio del presente escrito los votos razonados siguientes: MI VOTO FAVORABLE respecto de los asuntos III.1., III.2., III.3. y III.4 del Orden del Día correspondiente a la XIX Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 22 de noviembre del año en curso, al tenor y de conformidad con los rubros siguientes:

III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.1., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.2.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del noroeste, S.A. de C.V. y las empresas Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.2., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.3.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Alestra, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.3., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Alestra Comunicación, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.4., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

Lo anterior a efecto de que reciba mi votación para cada uno de los asuntos mencionados, y por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, se sirva dar cuenta de mis votos en la Sesión correspondiente.

Cada uno de estos votos lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de estos asuntos efectivamente sea discutido en sus términos durante la XIX Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto del 22 de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE
ADOLFO CUEVAS TEJA
COMISIONADO

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 18 de noviembre de 2016 a las 03:18 p.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.